REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 157 -17
(de 4 de abril de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Desarrollo Inmobiliario del Este, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 406331, Documento 273003 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 24 de septiembre de 2001;

Que el 22 de diciembre de 2016, la Sociedad **Desarrollo Inmobiliario del Este, S.A.,** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por Ochenta Millones de Dólares (US$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, autorizado mediante Resolución SMV No.534-10 de 5 de diciembre de 2010;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en nota de observaciones de 2 de febrero de 2017 y el informe de 28 de marzo 2017, que reposan en el expediente;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Actuales	Términos y Condiciones a Modificar
Prueba Anual de Cobertura	EBITDA del Emisor durante los 12 meses inmediatamente anteriores / Amortización Programada Según Cronograma de Pago de Préstamo Estilo Hipoteca (Monto: Saldo de la Emisión y la Nueva Emisión; Plazo: 15 años; Tasa Anual: 6.58%)	EBITDA del Emisor durante los 12 meses inmediatamente anteriores / Amortización Programada Según Cronograma de Pago de Préstamo Estilo Hipoteca (Monto: Saldo de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17);** Plazo: 15 años; Tasa Anual: **6.14%**)
Vencimiento Anticipado	xi. Si se da una declaración de vencimiento anticipado con respecto a la Nueva Emisión, o	xi. Si se da una declaración de vencimiento anticipado con respecto a la Emisión 2014 **(Resolución SMV No. 329-14)** o la Nueva Emisión **(Resolución No. SMV -115-17)**, o
Garantías	La Emisión estará garantizada por un Fideicomiso de Garantía en el cual BG Trust, Inc. actuará como Agente Fiduciario en beneficio de los	La Emisión **está garantizada** por un Fideicomiso de Garantía en el cual BG Trust, Inc. **actúa** como Agente Fiduciario en beneficio de los Tenedores

	Tenedores Registrados de los Bonos de la presente emisión, tanto de la Serie A como los de la Serie B, y de los Tenedores Registrados de los bonos de una nueva emisión pública de Bonos del Emisor de hasta por la suma de US$10,000,000.00 que actualmente se encuentra en trámite ante la SMV (la "Nueva Emisión"). El Agente Fiduciario estará obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los inversionistas, ante un incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor. … …	Registrados de **la Serie B de los Bonos de la presente Emisión (Resolución CNV No. 534-10), de los tenedores registrados de los bonos al amparo de la Resolución SMV No. 329-14 del 11 de julio de 2014 (la "Emisión 2014") y de los tenedores registrados de los bonos al amparo de la Resolución No. SMV-115-17 (la "Nueva Emisión").** El Agente Fiduciario estará obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los inversionistas, ante un incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor. …
Garantía Hipotecaria	La Emisión está garantizada (y la Nueva Emisión estará garantizada) por extensión de primera hipoteca y anticresis sobre las fincas 159709 y 243197 propiedad del Emisor, y sus mejoras, según lo establecido en la Certificación del Secretario del Emisor. …	La Emisión **(Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17), estarán garantizadas** por extensión de primera hipoteca y anticresis sobre las fincas 159709 y 243197 propiedad del Emisor, y sus mejoras, según lo establecido en la Certificación del Secretario del Emisor. …
Otros Aportes del Emisor	… a) … b) … c) Flujo de Caja Libre generado entre el 15 de diciembre de 2019 y el 15 de diciembre de 2020. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 de diciembre de 2019 la Serie A de la Emisión ha sido cancelada o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al 15 de diciembre de 2019 el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la Serie A de la Emisión. En caso de que los fondos indicados en	… a) … b) … c) Flujo de Caja Libre generado entre el 15 **de abril de 2023** y el 15 **de abril de 2024**. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 **de abril de 2023 la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14)** han sido canceladas o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al 15 **de abril de 2023** el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14).** En caso de que los fondos indicados en

	los literales a) y b) excediesen en cualquier momento la suma de tres millones de Dólares ($3,000,000), los mismos podrán ser utilizados por el Emisor para redimir anticipadamente la Emisión y la Nueva Emisión al 100% de su valor nominal de forma *pro-rata*. Cualquier redención anticipada deberá ser realizada en múltiplos de un millón de Dólares ($1,000,000).	los literales a) y b) excediesen en cualquier momento la suma de tres millones de Dólares ($3,000,000), los mismos podrán ser utilizados por el Emisor para redimir anticipadamente **la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17)** al 100% de su valor nominal de forma *pro-rata*. Cualquier redención anticipada deberá ser realizada en múltiplos de un millón de Dólares ($1,000,000).
	Los fondos indicados en los literales a) y b) que no fuesen utilizados para redimir anticipadamente la Emisión ni la Nueva Emisión serán aplicados al pago de la Nueva Emisión en su respectiva Fecha de Vencimiento.	Los fondos indicados en los literales a) y b) que no fuesen utilizados para redimir anticipadamente **la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), La Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14), ni la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17)** serán aplicados al pago de la Nueva Emisión **(Resolución No. SMV -115-17)** en su respectiva Fecha de Vencimiento.
	Los fondos indicados en el literal c) serán aplicados al pago de la Serie A de la Emisión en su Fecha de Vencimiento, salvo que la misma sea refinanciada, en cuyo caso serán liberados y entregados al Emisor.	Los fondos indicados en el literal c) serán aplicados al pago de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y al pago de la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) de forma pro-rata** en sus Fechas de Vencimiento, salvo que las mismas sean refinanciadas, en cuyo caso serán liberados y entregados al Emisor.
Garantía Adicional	Garantía (carta de crédito *Stand-By*, prenda mercantil sobre depósito bancario depósito en la Cuenta de Reserva u otra garantía aceptable al Agente Fiduciario) por $10 millones a favor del Agente Fiduciario (según se define a continuación) que será otorgada por el Emisor a más tardar el 15 de diciembre de 2019. Esta garantía se mantendrá vigente hasta que la Serie A de la Emisión sea cancelada o refinanciada como garantía del pago de dicha emisión. En caso de pago o refinanciamiento de la Serie A de la Emisión, el Agente Fiduciario quedará obligado a liberar la Garantía Adicional.	Garantía (carta de crédito *Stand-By*, prenda mercantil sobre depósito bancario depósito en la Cuenta de Reserva u otra garantía aceptable al Agente Fiduciario) por $10 millones a favor del Agente Fiduciario (según se define a continuación) que será otorgada por el Emisor a más tardar el 15 **de abril de 2023**. Esta garantía se mantendrá vigente hasta que la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) sean** canceladas o refinanciadas como garantía del pago de dichas emisiones. En caso de pago o refinanciamiento de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14)**, el Agente Fiduciario quedará obligado a liberar la Garantía Adicional.
	Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 de diciembre	Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del **15 de abril de**

	de 2019 la Serie A de la Emisión ha sido cancelada o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al 15 de diciembre de 2019 el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la Serie A de la Emisión.	**2023 la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) han** sido canceladas o refinanciadas o (ii) durante los 6 meses anteriores al **15 de abril de 2023** el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14).**
Liberaciones Permitidas	... Liberaciones Permitidas = Total de Bonos en Circulación (Emisión y Nueva Emisión) x 1.25 / total del área (en M2) de Business Park x total de área (en M2) a liberar	... Liberaciones Permitidas = Total de Bonos en Circulación **(Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17))** x 1.25 / total del área (en M2) de Business Park x total de área (en M2) a liberar

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones los Bonos Corporativos por Ochenta Millones de Dólares (US$80,000,000.00) de **Desarrollo Inmobiliario del Este, S.A.**, autorizados mediante Resolución SMV No.534-10 de 5 de diciembre de 2010; en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Actuales	Términos y Condiciones Modificados
Prueba Anual de Cobertura	EBITDA del Emisor durante los 12 meses inmediatamente anteriores / Amortización Programada Según Cronograma de Pago de Préstamo Estilo Hipoteca (Monto: Saldo de la Emisión y la Nueva Emisión; Plazo: 15 años; Tasa Anual: 6.58%)	EBITDA del Emisor durante los 12 meses inmediatamente anteriores / Amortización Programada Según Cronograma de Pago de Préstamo Estilo Hipoteca (Monto: Saldo de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17);** Plazo: 15 años; Tasa Anual: **6.14%**)
Vencimiento Anticipado	xi. Si se da una declaración de vencimiento anticipado con respecto a la Nueva Emisión, o	xi. Si se da una declaración de vencimiento anticipado con respecto a la Emisión 2014 **(Resolución SMV No. 329-14)** o la Nueva Emisión **(Resolución No. SMV -115-17)**, o
Garantías	La Emisión estará garantizada por un Fideicomiso de Garantía en el cual BG Trust, Inc. actuará como Agente Fiduciario en beneficio de los	La Emisión **está garantizada** por un Fideicomiso de Garantía en el cual **BG Trust, Inc. actúa** como Agente Fiduciario en beneficio de los Tenedores

	Tenedores Registrados de los Bonos de la presente emisión, tanto de la Serie A como los de la Serie B, y de los Tenedores Registrados de los bonos de una nueva emisión pública de Bonos del Emisor de hasta por la suma de US$10,000,000.00 que actualmente se encuentra en trámite ante la SMV (la "Nueva Emisión"). El Agente Fiduciario estará obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los inversionistas, ante un incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor. …	Registrados de **la Serie B de los Bonos de la presente Emisión (Resolución CNV No. 534-10), de los tenedores registrados de los bonos al amparo de la Resolución SMV No. 329-14 del 11 de julio de 2014 (la "Emisión 2014") y de los tenedores registrados de los bonos al amparo de la Resolución No. SMV-115-17 (la "Nueva Emisión").** El Agente Fiduciario estará obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los inversionistas, ante un incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor. …
Garantía Hipotecaria	La Emisión está garantizada (y la Nueva Emisión estará garantizada) por extensión de primera hipoteca y anticresis sobre las fincas 159709 y 243197 propiedad del Emisor, y sus mejoras, según lo establecido en la Certificación del Secretario del Emisor …	La Emisión **(Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17), estarán garantizadas** por extensión de primera hipoteca y anticresis sobre las fincas 159709 y 243197 propiedad del Emisor, y sus mejoras, según lo establecido en la Certificación del Secretario del Emisor …
Otros Aportes del Emisor	… d) … e) … f) Flujo de Caja Libre generado entre el 15 de diciembre de 2019 y el 15 de diciembre de 2020. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 de diciembre de 2019 la Serie A de la Emisión ha sido cancelada o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al 15 de diciembre de 2019 el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la Serie A de la Emisión. En caso de que los fondos indicados en	… d) … e) … f) Flujo de Caja Libre generado entre el 15 **de abril de 2023** y el 15 **de abril de 2024**. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del **15 de abril de 2023 la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14)** han sido canceladas o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al **15 de abril de 2023** el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14).** En caso de que los fondos indicados en

	los literales a) y b) excediesen en cualquier momento la suma de tres millones de Dólares ($3,000,000), los mismos podrán ser utilizados por el Emisor para redimir anticipadamente la Emisión y la Nueva Emisión al 100% de su valor nominal de forma *pro-rata*. Cualquier redención anticipada deberá ser realizada en múltiplos de un millón de Dólares ($1,000,000). Los fondos indicados en los literales a) y b) que no fuesen utilizados para redimir anticipadamente la Emisión ni la Nueva Emisión serán aplicados al pago de la Nueva Emisión en su respectiva Fecha de Vencimiento. Los fondos indicados en el literal c) serán aplicados al pago de la Serie A de la Emisión en su Fecha de Vencimiento, salvo que la misma sea refinanciada, en cuyo caso serán liberados y entregados al Emisor.	los literales a) y b) excediesen en cualquier momento la suma de tres millones de Dólares ($3,000,000), los mismos podrán ser utilizados por el Emisor para redimir anticipadamente **la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17)** al 100% de su valor nominal de forma *pro-rata*. Cualquier redención anticipada deberá ser realizada en múltiplos de un millón de Dólares ($1,000,000). Los fondos indicados en los literales a) y b) que no fuesen utilizados para redimir anticipadamente **la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), La Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14), ni la Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17)** serán aplicados al pago de la Nueva Emisión **(Resolución No. SMV -115-17)** en su respectiva Fecha de Vencimiento. Los fondos indicados en el literal c) serán aplicados al pago de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y al pago de la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) de forma pro-rata** en sus Fechas de Vencimiento, salvo que las mismas sean refinanciadas, en cuyo caso serán liberados y entregados al Emisor.
Garantía Adicional	Garantía (carta de crédito *Stand-By*, prenda mercantil sobre depósito bancario depósito en la Cuenta de Reserva u otra garantía aceptable al Agente Fiduciario) por $10 millones a favor del Agente Fiduciario (según se define a continuación) que será otorgada por el Emisor a más tardar el 15 de diciembre de 2019. Esta garantía se mantendrá vigente hasta que la Serie A de la Emisión sea cancelada o refinanciada como garantía del pago de dicha emisión. En caso de pago o refinanciamiento de la Serie A de la Emisión, el Agente Fiduciario quedará obligado a liberar la Garantía Adicional. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 de diciembre	Garantía (carta de crédito *Stand-By*, prenda mercantil sobre depósito bancario depósito en la Cuenta de Reserva u otra garantía aceptable al Agente Fiduciario) por $10 millones a favor del Agente Fiduciario (según se define a continuación) que será otorgada por el Emisor a más tardar el **15 de abril de 2023**. Esta garantía se mantendrá vigente hasta que la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) sean** canceladas o refinanciadas como garantía del pago de dichas emisiones. En caso de pago o refinanciamiento de la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14)**, el Agente Fiduciario quedará obligado a liberar la Garantía Adicional. Sin embargo, este requerimiento no aplicará si (i) antes del 15 de **abril de**

	de 2019 la Serie A de la Emisión ha sido cancelada o refinanciada o (ii) durante los 6 meses anteriores al 15 de diciembre de 2019 el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la Serie A de la Emisión.	**2023 la Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) han** sido canceladas o refinanciadas o (ii) durante los 6 meses anteriores al **15 de abril de 2023** el Emisor presentase al Agente Fiduciario, una carta emitida por una institución financiera aceptable al Agente Fiduciario, certificando que dicha institución le ha aprobado al Emisor una facilidad crediticia para el refinanciamiento del saldo a capital adeudado bajo la **Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10) y la Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14).**
Liberaciones Permitidas	... Liberaciones Permitidas = Total de Bonos en Circulación (Emisión y Nueva Emisión) x 1.25 / total del área (en M2) de Business Park x total de área (en M2) a liberar	... Liberaciones Permitidas = Total de Bonos en Circulación **(Serie B de la Emisión (Resolución CNV No. 534-10), Emisión 2014 (Resolución SMV No. 329-14) y Nueva Emisión (Resolución No. SMV -115-17))** x 1.25 / total del área (en M2) de Business Park x total de área (en M2) a liberar

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

jmm/

REPUBLICA DE PANAMA

_____ días del mes de _____

del año mil _____

a las _____ m, notifique

al señor(a) _____

_____

que antecede.

El notificado(a),

_____

Notificado mediante poder el día 4-4-17 a las 3:08PM.

SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Nosotros, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico rmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de DESARROLLO INMOBILIARIO DEL ESTE, S.A por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos de la Resolución SMV No. SMV-157-17 de 4 de abril de 2017 y a su vez autorizamos al joven JOSÉ MIGUEL CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-887-561, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

Lorenzo Marquínez B.
Cédula No. 4-102-1363

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Miguel
Cedeño Rivera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE: TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-DIC-2014 EXPIRA: 26-DIC-2024

8-887-561